



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 1250 DE 2016

REPARTIDO N° 513  
AGOSTO DE 2016

FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA  
(FONPLATA)

Se autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general de sus recursos

*XLVIIIa. Legislatura*

PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

---

Montevideo, 6 de junio de 2016

Señor Presidente de la  
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley que autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El Convenio constitutivo de FONPLATA fue originalmente suscrito por los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, en la ciudad de Buenos Aires, el 12 de junio de 1974, durante la VI Reunión Ordinaria de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata.

Uruguay es miembro de FONPLATA desde hace aproximadamente cuatro décadas, habiéndose aprobado el Convenio Constitutivo de la referida institución por el Decreto-Ley N° 14.368, de 6 de mayo de 1975.

El organismo comenzó a operar en 1977, al entrar en vigencia el Convenio de Sede con el Gobierno de Bolivia.

Actualmente, Uruguay posee una participación del 11,11 % del total del capital accionario de la institución.

El Convenio constitutivo capitalizó inicialmente a FONPLATA en U\$S 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), que se ampliaron a U\$S 200.000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) posteriormente. Una tercera parte del capital fue aportada por Argentina, otra por Brasil y el tercio restante por Bolivia, Paraguay y Uruguay por partes iguales.

Desde el inicio de sus actividades, FONPLATA ha otorgado a nuestro país quince (15) préstamos, por un monto total de U\$S 294.105.116 (doscientos noventa y cuatro millones ciento cinco mil ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América) y tres (3) cooperaciones técnicas, por un monto total de U\$S 488.600 (cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América).

En los últimos años, los Gobernadores del Fondo acordaron iniciar un proceso de reforma institucional del Organismo, coincidiendo en la reunión de la Asamblea de Gobernadores, celebrada en Buenos Aires el 10 de mayo de 2010, en la necesidad de dotar al organismo de un nuevo modelo de gestión institucional incluyendo entre otros aspectos, la creación del cargo de Presidente Ejecutivo.

Asimismo, durante el ejercicio 2011, la Asamblea de Gobernadores, aprobó los lineamientos de una Plan Estratégico Institucional (PEI) contemplando la revisión de la visión, objetivos e indicadores de verificación de resultados de su implementación; una nueva estructura organizacional y la revisión del ciclo de proyectos y la propuesta de nuevos productos y servicios financieros.

En el marco de la implementación del nuevo Modelo de Gestión Institucional aprobados por la Asamblea, y según los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) de FONPLATA, se consideró necesario dotar de una mayor solidez financiera al organismo, para aumentar su capacidad prestable en forma sostenible y poder atender, de ese modo, la creciente demanda estimada de los países miembros de operaciones a ser financiados por el Fondo.

En la 11<sup>a</sup>. Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, de 20 de junio de 2013, se aprobó la primera fase del aumento de los recursos de capital de FONPLATA según las condiciones establecidas en el acta de la mencionada reunión, y se planteó la necesidad de realizar una evaluación a los tres años de comenzado el proceso de integración de capital a fin de analizar los requerimientos de incrementos adicionales de capital del Fondo para cumplir las metas establecidas por los Gobernadores.

La primera fase del aumento de recursos antes indicada, fue aprobada por la República Oriental del Uruguay, por la Ley N° 19.213, de 22 de mayo de 2014, según la cual se autorizó el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de U\$S 1.150.000.000 (un mil ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. 138/2013, de fecha 1° de agosto de 2013.

En la 13<sup>a</sup>. Reunión Anual, la Asamblea de Gobernadores manifestó el compromiso de impulsar acciones de fortalecimiento para mantener e incrementar la capacidad prestable a fin de atender la demanda creciente de financiamiento de los países miembros, y avanzar en la discusión de la segunda fase de la reposición de capital de FONPLATA, habiendo encomendado a la Presidencia Ejecutiva la preparación del proyecto de resolución para considerar dicha reposición de capital, considerando las consultas realizadas a los países miembros que fueron oportunamente compartidas con los Directores Ejecutivos.

La Presidencia Ejecutiva preparó el documento de "Propuesta para la Segunda Fase de Reposición de Capital 2017", el cual fue presentado al Directorio Ejecutivo en su 146° Reunión.

En ocasión de la 14<sup>a</sup>. Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, realizada con fecha 28 de enero de 2016, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y según resulta de la Resolución A.G. 154/2016, de igual fecha, y de acuerdo a la misma y según se detalla en el Anexo A, la Asamblea de Gobernadores aprobó la segunda fase de reposición del capital suscrito de FONPLATA previsto en el artículo 5° del Convenio Constitutivo, por un monto de U\$S 1.375.000.000 (un mil trescientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

La suscripción de la segunda reposición de los recursos de capital por el monto antes señalado se llevará a cabo de la siguiente forma:

I. Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de U\$S 550.000.000 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América); y

II. Capital exigible (CE) por un monto de U\$S 825.000.000 (ochocientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), conforme a la Resolución A.G.E. II-14/79.

Los aportes anuales del capital integrado pagadero en efectivo serán realizados en un plazo máximo de siete (7) años contados a partir del año 2018, y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

Uruguay suscribirá el aporte de capital correspondiente por un total de U\$S 152.777.777 (ciento cincuenta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América), el cual se integrará de la siguiente manera: en concepto de capital integrado pagadero en efectivo (CIE), la suma total de U\$S 61.111.111 (sesenta y un millones ciento once mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América); y, en concepto de capital exigible (CE), la suma total de U\$S 91.666.666 (noventa y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América).

La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo a lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y por el artículo 2° de la Ley N° 15.787, de 6 de diciembre de 1985.

Con la suscripción, nuestro país estará contribuyendo al fortalecimiento institucional del mismo y al mantenimiento de sus cometidos de apoyo al desarrollo social y económico de la región de América Latina y el Caribe.

Por todo lo expuesto, se entiende conveniente proceder a la suscripción e integración del aumento general de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ  
DANILO ASTORI  
RODOLFO NIN NOVOA

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1°.- Apruébase el aumento de recursos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de U\$S 1.375.000.000 (un mil trescientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. N° 154/2016, de fecha 28 de enero de 2016.

Artículo 2°.- El Gobierno de la República suscribirá el aporte de capital correspondiente por un total de U\$S 152.777.777 (ciento cincuenta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América) de la siguiente manera: U\$S 61.111.111 (sesenta y un millones ciento once mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América) en capital integrado en efectivo (CIE), y U\$S 91.666.666 (noventa y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) en capital exigible (CE). Los aportes del capital integrado pagadero en efectivo serán realizados en forma anual, en un plazo máximo de siete años, contados a partir del año 2018; y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

Artículo 3°.- La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo con lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Artículo 4°.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar el aumento de capital accionario referido en la presente ley.

Montevideo, 6 de junio de 2016

DANILO ASTORI  
RODOLFO NIN NOVOA

---

CÁMARA DE SENADORES

---

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1°.- Apruébase el aumento de recursos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de US\$ 1.375:000.000 (un mil trescientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. N° 154/2016, de 28 de enero de 2016.

Artículo 2°.- El Gobierno de la República suscribirá el aporte de capital correspondiente por un total de US\$ 152:777.777 (ciento cincuenta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América) de la siguiente manera: US\$ 61:111.111 (sesenta y un millones ciento once mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América) en capital integrado en efectivo (CIE) y US\$ 91:666.666 (noventa y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) en capital exigible (CE). Los aportes del capital integrado pagadero en efectivo serán realizados en forma anual, en un plazo máximo de siete años, contados a partir del año 2018; y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

Artículo 3°.- La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo con lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Artículo 4°.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar el aumento de capital accionario referido en la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 2016.

RAÚL SENDIC  
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO  
SECRETARIO

≠